

te , y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores y ordinarios , asi de Realengo como de Señorío , Abadengo , y Ordenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aqui adelante , y otros Jueces , Ministros , y personas de qualquier estado y calidad que sean , á quien lo contenido en esta mi Real Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera ; SABED : Que habiendo llegado á mi noticia haberse hecho comun en los mercaderes un genero de negocios muy perjudicial á mis vasallos de forma que aprovechandose de la necesidad de los que los buscan para que les presten , les dan alguna porcion en dinero y el resto en generos aberiados ó que ya no se estilan á precios muy subidos haciendoles otorgar escrituras en que solo suena un mutuo , pero que á la verdad incluyen en los capitales que abultan unas usuras muy crecidas , á que se agrega que viendose en precision estos deudores de vender los generos , que han tomado , apenas pueden salir de ellos , dandolos por una mitad ó tercera parte de lo que les han costado , y á veces los mismos mercaderes que se los dieron los vuelven á tomar con esta rebaxa por sí ó valiendose de un tercero , y que la simulacion y cautela con que se procede en semejantes contratos por parte de los mercaderes impide las mas veces la prueba de ellos , y que se tomen por los Tribunales las providencias que corresponden al castigo y escarmiento de estos delitos ; deseando proveer de algun remedio eficaz para cortar de raiz este abuso , que ocasiona perjudiciales consecuencias , por Real orden comunicada al mi Consejo en veinte y quatro de Noviembre del año pasado de mil setecientos setenta y nueve , mandé se tratase en él este particular , y me propusiese la providencia que estimase conveniente. Conforme á este encargo y al zelo del mi Consejo por mi Real servicio y bien del público , tomó desde luego los informes convenientes para la instruccion de este importante asunto ; y habiendolo reconocido y examinado con la reflexion y madurez que acostumbra , teniendo presente asi lo informado por la Sala de Alcaldes de mi Casa y Corte , como quanto en su razon expusieron el Conde de Campománes siendo primer Fiscal del mi Consejo y Cámara , y Don Santiago Ignacio de Espinosa , que lo es actualmente , en consulta de veinte y cinco de Noviembre del año pasado de mil setecientos ochenta

